

Constancia Secretarial: Medellín, 28 de junio de 2023, le informo señora juez que este proceso de Separación de Bienes, fue inadmitido mediante auto del pasado 16 de junio de la anualidad en curso y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda mismo que finalizó el pasado 27 de junio de la misma anualidad, la parte interesada no cumplió con todo lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	SEPARACIÓN DE BIENES.
Demandante	NELSON DE JESUS GALLO GOMEZ
Demandado	MARIA ROCIO DE LA CRUZ VILLEGAS
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00299 00
Providencia	Interlocutorio No. 113 de 2023
Asunto	Rechaza demanda

Inadmitida la presente demanda de **SEPARACIÓN DE BIENES**, a su vez se procedió a exigir unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a todo lo solicitado, es por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SEPARACIÓN DE BIENES**, promovido el señor NELSON DE JESUS GALLO GOMEZ y en contra de la señora MARIA ROCIO DE LA CRUZ VILLEGAS.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

Referencia: Separación De Bienes
Demandante: Nelson De Jesus Gallo Gomez
Demandado: Maria Rocio De La Cruz Villegas
Radicado: No. 05-001 31 10 007 2023 00299 00
Providencia: Interlocutorio No. 113 de 2023
Asunto: Rechaza demanda

NOTIFÍQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA**

L

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c14792138b466c8a2fcaa80eeab79fdb09d811bd374bf2ca8a1f2c61114f663**

Documento generado en 29/06/2023 02:24:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Separación De Bienes
Demandante: Nelson De Jesus Gallo Gomez
Demandado: Maria Rocio De La Cruz Villegas
Radicado: No. 05-001 31 10 007 2023 00299 00
Providencia: Interlocutorio No. 113 de 2023
Asunto: Rechaza demanda